



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00138 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 3 AGO 2021

VISTO:

El Informe N° 236-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de julio de 2021; El escrito con Registro Documentario N° 1014989 y Registro de Expediente N° 871087, de fecha 30 de junio del 2021; El Acta de Reincorporación Laboral, de fecha 06 de julio de 2021; La RESOLUCION NUMERO DOCE de fecha 25 de febrero de 2021; La RESOLUCION NUMERO TRECE de fecha 28 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000138 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 AGO 2021

Que, por su parte la administrada DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE en amparo de su derecho promueve escrito con fecha 30 de junio de 2021, con Registro Documentario N° 1014989 y Registro de Expediente N° 871087, solicita a la jefa de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, el CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL, contenido en la RESOLUCION NUMERO DOCE de fecha 25 de febrero de 2021 y RESOLUCION NUMERO TRECE de fecha 28 de abril de 2021, expedidas por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes.

Que, al respecto la administrada DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE, emplazo judicialmente al Gobierno Regional de Tumbes, EL CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA, signada con número de EXPEDIENTE 00339-2018-0-2601-JR-LA-01, y posteriormente LA SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL DE TUMBES, mediante RESOLUCION NUMERO DIEZ, de fecha 14 de octubre de 2020; REVOCA: la sentencia contenida en la RESOLUCION NUMERO CINCO, de fecha 25 de junio de 2019; obrante a fojas 71 a 76 que declaro infundado la demanda interpuesta por DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE contra el Gobierno Regional de Tumbes, sobre cumplimiento de actuación administrativa y de disposiciones laborales, con lo demás que contiene; y sustituyendo la decisión revocada **DECLARA FUNDADA** la referida demanda, en consecuencia, **ORDENADA** al Gobierno Regional de Tumbes, que en el plazo de quince días hábiles cumpla con lo dispuesto en las 27803, 28299, 28426, 29059 y 30484 e **INCORPORE**, a la demandante DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE al servicio público en la plaza de secretaria IV, nivel remunerativo de servidor técnico "B" (STB), grupo ocupacional de técnicos, o la reubique en plaza similar nivel y categoría, con los mismos o similares derechos y obligaciones, bajo apercibimiento que se dicten en ejecución de fallo (...).

Que, posteriormente a través de la **RESOLUCION NUMERO DOCE de fecha 25 de febrero de 2021**; el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, **REQUIERE AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, para que **en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, de notificado la resolución cumpla con lo dispuesto en las Leyes 27803, 28299, 28426, 29059 y 30484, expida la resolución administrativa INCORPORANDO a la demandante DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**, al servicio público en la plaza de secretaria IV, nivel remunerativo de servidor técnico "B" (STB), grupo ocupacional de técnicos, o la reubique en plaza similar nivel y categoría, con los mismos o similares derechos y obligaciones, bajo apercibimiento de multa con no menor de TRES (03) URP, en caso de incumplimiento;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000138 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 AGO 2021

Que, asimismo, mediante RESOLUCION NUMERO TRECE de fecha 28 de abril de 2021; el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, REQUIERE AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, de notificado la resolución cumpla con los dispuesto en las Leyes 27803, 28299, 28426, 29059 y 30484, expida la resolución administrativa INCORPORANDO a la demandante DINA RUTH BUENDIA DEZAR, al servicio público en la plaza de secretaria IV, nivel remunerativo de servidor técnico "B" (STB), grupo ocupacional de técnicos, o la reubique en plaza similar nivel y categoría, con los mismos o similares derechos y obligaciones, bajo apercibimiento de remitirse copia certificada de los actuado pertinente al representante del Ministerio Publico, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones, en caso de incumplimiento;

Que, por su parte el Gobierno Regional de Tumbes en CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA DECISIONES JUDICIALES, contenido en la RESOLUCION NUMERO DOCE de fecha 25 de febrero de 2021 y RESOLUCION NUMERO TRECE de fecha 28 de abril de 2021, expedidas por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, mediante ACTA DE REINCORPORACION LABORAL, de fecha 06 de julio de 2021; se PROCEDE a REINCORPORAR laboralmente en la Dirección Regional de Producción a la señora DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE en la plaza vacante de especialista administrativo III - Nivel Remunerativo F-2, mientras se proceda al reordenamiento de los documentos de gestión como es el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y Presupuesto de Asignación de Personal - PAP de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Gobierno Regional de Tumbes, conforme lo establece el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que, prescribe el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales en el Artículo 4º: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

La norma establece que no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Por lo tanto, el Gobierno Regional de Tumbes, al estar vinculado con una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000138 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 AGO 2021

Que, estando a lo expuesto y conforme el marco normativo invocado se concluye que, la REINCORPORACION LABORAL DE LA DEMANDANTE DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE, contenida en la RESOLUCION NUMERO DOCE de fecha 25 de febrero de 2021 y RESOLUCION NUMERO TRECE de fecha 28 de abril de 2021, expedidas por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, deben ser de **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO por parte del Gobierno Regional de Tumbes**, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, en merito al artículo 4° del **Decreto Supremo Nº 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**.

Que, dicho esto debemos mencionar que mediante Informe Nº 236-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de julio de 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINÓ: 1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, **CUMPLA LA DECISION JUDICIAL** contenida en la **RESOLUCION NUMERO DOCE**, de fecha 25 de febrero de 2021 y **RESOLUCION NUMERO TRECE** de fecha 28 de abril de 2021, expedidas por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes; y se expida el acto administrativo de REINCORPORACION, en amparo del artículo 4° del **Decreto Supremo Nº 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**; y, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe. 2. **SE EMITA**, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONE, LA REINCORPORACION DEFINITIVA con eficacia anticipada al 26 de julio del 2021; a la Sra. **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**, en la Plaza Vacante de Especialista Administrativo III - Nivel Remunerativo F-2; de la Dirección Regional de la Producción; en tanto, se realizan las modificaciones a los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la LEY Nº 27803 y modificatorias; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Es Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

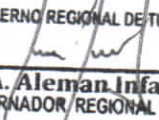
N°000138 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 AGO 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, Dirección Regional de la Producción; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

José A. Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)

